



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **RESOLUCION Nº 08/2020.-**

Crespo – E.Ríos, 15 de Julio de 2020.-

### **VISTO:**

La Resolución Nº 008-20 dictada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Libertador San Martín – Entre Ríos, ingresada a este Poder Legislativo el día 16 de Junio del corriente, solicitando su adhesión, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Puente Blanco, ubicado sobre Ruta Nacional Nº 131 a la altura del Km. 19, es la única vía de comunicación vehicular sobre el arroyo “Ensenada”, no existe otra alternativa terrestre pavimentada de corto recorrido para esta zona con la Ciudad de Diamante y Provincia de Santa Fe.-

Que este Puente construido en la década de 1930 lleva una larga vida brindando su servicio, que con el correr del tiempo fue sufriendo su desgaste y deterioro por el incremento del tránsito no solo de autos sino del transporte de cargas, por la reactivación del Puerto de Diamante y la comunicación terrestre del Puente Victoria – Rosario.- Sin perder de vista las grandes precipitaciones y que por estar entre barrancas genera un embudo a la masa de agua que carcome sus paredes laterales y socaba los pilotines que soporta al mismo.-

Que hoy ven a simple vista el desprendimiento de placas de hormigón que cubren las paredes de broza caliza en donde se apoya el puente, también el desplazamiento de la traza vial de unión entre la ruta y el ingreso al puente, en sentido Diamante – Libertador San Martín.-

Que pese a la inspección realizada por personal técnico del organismo vial y de algunas reparaciones llevadas a cabo, el Puente Blanco presenta un riesgo latente en el que ante un accidente se deban lamentar víctimas fatales.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Adherir a la Resolución Nº 008-20 sancionada por el Concejo Deliberante de Libertador San Martín – Entre Ríos.-



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

**ARTÍCULO 2º.-** Remitir copia de la presente al Concejo Deliberante de Libertador San Martín y a la Dirección Nacional de Vialidad con asiento en la ciudad de Paraná.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.